

ORDEN de 11 de mayo de 1998, por la que se convocan premios a la excelencia para titulados universitarios extremeños de currículum excelente.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del artículo 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica en orden a los intereses de la Región para, en el artículo 13, ordenar el fomento de la investigación, especialmente en lo referido a materias o aspectos peculiares de la región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI+DT) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI+DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes áreas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los Programas y Líneas prioritarias en ellas contempladas.

La formación y especialización de los graduados extremeños constituye uno de los pilares básicos para incrementar el conocimiento y capital humano de la Comunidad Autónoma, toda vez que la sociedad actual, cada vez más competitiva, requiere profesionales cada

vez más cualificados con capacidad para afrontar los retos que la misma demanda.

Por ello, y para hacer un reconocimiento expreso a la excelencia académica de los estudiantes universitarios extremeños, la Consejería de Educación y Juventud promueve a este fin las ayudas contempladas en esta convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, orientadas a la especialización en centros de formación de alta cualificación y empresas, públicos o privados, nacionales o extranjeros, en materias o áreas de interés para el desarrollo socioeconómico de la Comunidad, con el objeto de su integración en el tejido productivo regional al finalizar la especialización regulada por la presente convocatoria, así como a favorecer el acceso al mundo laboral en procesos de oposiciones que exijan una fase de preparación prolongada.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

1.—La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la propia Comunidad Autónoma, para la realización de estudios de especialización, de interés para el desarrollo socioeconómico de la Región, en centros de formación o investigación de alta cualificación, públicos o privados, u otras instituciones, organismos y empresas especializados, ubicados en España o en el extranjero, así como para favorecer el acceso al mundo laboral en procesos de oposiciones que exijan de una fase de preparación tutorizada prolongada, por parte de titulados/graduados universitarios que se hayan caracterizado por su excelencia académica.

2.—La duración de los estudios y estancias de especialización (máster, especialista universitario, curso de especialización, prácticas formativas en empresas, etc...) y de la preparación tutorizada, no podrá ser inferior a 3 meses, debiendo comenzar los mismos a partir de la fecha de resolución de la presente convocatoria, en todo caso antes del 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO 2.º - Modalidades y características de las ayudas

El programa de Premios a la Excelencia consta de tres modalidades: Modalidad A: Modalidad General dirigida a la especialización, cualificación o formación práctica de postgraduados en áreas de conocimiento de interés, directo o indirecto, para el desarrollo socioeconómico de la Región. Se considerarán prioritarias las Áreas, Programas y Líneas definidas en el PRI+DT, incluidas en el Anexo III.

Modalidad B: Modalidad Especifica de Empresas, dirigida a la especialización, cualificación o formación práctica de postgraduados en áreas determinadas, de interés inmediato para empresas, especialmente PYMEs, fundaciones y otras entidades jurídicas que realicen actividades económicas o presten servicios de apoyo al tejido socioeconómico regional, con el objetivo de su ingreso en plantilla de las referidas empresas una vez finalizado el periodo de especialización o formación práctica. Se considerarán prioritarias las Areas, Programas y Líneas definidas en el PRI+DT, incluidas en el Anexo III.

En esta modalidad será el solicitante quien proponga el programa de formación cualificada, avalado por el responsable de la entidad receptora, definiendo la importancia concreta y específica del mismo.

Modalidad C: Dirigido a cofinanciar procesos de preparación tutorizada prolongada de oposiciones, con el objetivo de permitir al postgraduado de curriculum excelente la dedicación exclusiva al estudio.

ARTICULO 3.º - Crédito, cuantía y duración de las ayudas

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 29.040.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.481.00, PILA 98413306 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2.—En las modalidades A y B, y sólo en el caso de estudios de especialización, el importe de la ayuda será proporcional al tiempo de estancia, con un máximo de 3.000.000 de pts., incluyendo los gastos de matrícula y un único viaje de ida y vuelta. Para hacer estos cálculos se tomará como referencia la tabla de cuantías mensuales máximas que se incluye como Anexo II de esta Orden.

3.—En las modalidades A y B, y sólo en el caso de formación práctica en empresas, fundaciones y otras entidades jurídicas, el importe de la ayuda será de 127.625 pts. mensuales, hasta un máximo de 12 meses.

4.—Para la modalidad C el importe de la ayuda podrá llegar hasta las 50.000 pts. mensuales y hasta un máximo de 24 meses. La cantidad se ajustará proporcionalmente en función de cada caso, tras el análisis de los documentos acreditativos.

5.—La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud sumada a las que se obtengan a través de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o de las empresas interesadas, no podrá en ningún caso superar el coste total de los estudios de especialización a realizar por el beneficiario.

6.—Todas las ayudas mencionadas serán concedidas hasta el 31 de

diciembre de 1998; en el caso de que el periodo solicitado y aprobado excediera de tal fecha, y siempre que existiera disponibilidad presupuestaria para ello, serían prorrogadas el 1 de enero inmediato posterior hasta su finalización.

ARTICULO 4.º - Solicitantes

1.—Podrán acogerse a esta convocatoria los titulados universitarios residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la actualidad y al menos desde enero de 1997, que hayan finalizado sus estudios en los cursos 95/96 ó 96/97, y que hayan obtenido una nota media igual o mayor a 8, salvo enseñanzas técnicas que será 7, en su expediente universitario. La media aritmética se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola por el número de las mismas.

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (5 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V=Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P=Puntuación obtenida en cada asignatura.

NCa=Número de créditos que integran la asignatura.

NCt=Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

2.—Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1997 y años anteriores, siempre que no existiera plazo legal posterior para realizar dicha justificación.

ARTICULO 5.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/. Delgado Valencia, 6-1, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquélla en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRIAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

Documentación común para las tres Modalidades:

a) Fotocopia del DNI y NIF del solicitante y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1997 referido al solicitante y/o unidad familiar o certificado emitido al respecto por la Agencia Tributaria en el caso de no estar sujeto(s) a su presentación.

b) Certificación académica personal, con especificación de las convocatorias. En el caso de convalidaciones deberá presentarse también certificado de la institución de origen.

c) Currículum vitae incluyendo actividades extrauniversitarias.

d) Proyecto de actividad, que deberá incluir la programación de los estudios de especialización o formación práctica que se pretendan realizar, conveniencia, oportunidad y logros que se esperan alcanzar con los mismos y presupuesto de gastos, desglosado por conceptos.

e) Documentación acreditativa que justifique la matriculación en los estudios de especialización o preparación de la oposición o, en su caso, carta de aceptación del centro donde se van a realizar las actividades de especialización o formación práctica. Si la preparación de la oposición requiriere desplazamientos y/o estancias en domicilio no habitual, se presentará igualmente documento acreditativo.

f) Certificado de empadronamiento, referido a los tres últimos años.

g) Relación de otras ayudas solicitadas o que se pretendan solicitar.

Documentación adicional para la Modalidad B: formación práctica en empresas, fundaciones u otras entidades jurídicas:

h) Informe emitido por la empresa o centro con interés en la especialización o formación práctica solicitada sobre oportunidad de la misma para su actividad productiva, crecimiento y rendimiento empresarial y laboral esperado con la contratación del titulado especializado y documento de compromiso de contratación del mismo a la finalización de la formación objeto de la presente convocatoria.

ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentadas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivado el expediente sin más trámite.

ARTICULO 8.º - Comisión de Selección

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Coordinación y Relaciones Institucionales, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, ambos de la Universidad de Extremadura, un representante del sector empresarial extremeño y el Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará, además, como Secretario.

2.—La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo para la subsanación de errores, estableciendo la distribución de ayudas por subprograma y formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero

ro de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

ARTICULO 9.º - Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Méritos académicos y currículum del solicitante.
- Nivel de ingresos familiares y/o patrimonio del solicitante y/o unidad familiar.
- Adecuación de la actividad de especialización, formación práctica o preparación de oposición propuesta por el solicitante a los objetivos del Programa y grado de aplicación previsible de los estudios de especialización, formación o preparación a realizar en la actividad económica de la Comunidad.
- Calidad educativa y científica contrastada del centro y de los estudios para los que se solicita la ayuda económica.
- Duración y coste de los estudios, formación práctica o preparación de oposición.
- Que los estudios de especialización no se impartan en la Comunidad de Extremadura.
- En su caso, nivel y alcance del compromiso de contratación laboral formulado por la empresa o centro interesado en la especialización o formación práctica, así como participación en la financiación del programa.
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

La concesión de estas ayudas no crea vinculación contractual, laboral ni administrativa entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

1.—En los 10 días siguientes a la notificación de la Resolución se entregará en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, certificado de apertura de cuenta corriente en la que se hayan de abonar las ayudas concedidas, emitido por la entidad bancaria respectiva.

2.—Realizar los estudios de especialización, formación o preparación para los que se solicita la ayuda y en el Centro seleccionado, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

3.—No modificar los estudios de formación para los que se le concedió la ayuda sin la previa conformidad de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud.

4.—Comunicar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad, procedentes de cualquier organismo o empresa públicos o privados de ámbito regional, nacional o internacional y presentar en el plazo de un mes desde la finalización de los estudios financiados con la ayuda, una memoria final de la actividad, que deberá incluir informe final de un máximo de cinco folios, certificación acreditativa del Centro en el que se han realizado los estudios o formación práctica sobre el grado de aprovechamiento, en su caso calificaciones obtenidas en los estudios realizados, así como justificación documental suficiente de los gastos originados.

5.—Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación y Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas del Reino.

6.—Desarrollar las tareas encomendadas por la empresa o centro extremeños contratantes, en función a su formación y especialización objeto de la presente convocatoria.

7.—En el caso de que el periodo inicialmente aprobado excediera de 1998 y a efectos de posible prórroga de la ayuda para periodos futuros, se deberá remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, antes del día 10 de diciembre de dicho año, memoria descriptiva de los estudios y actividades realizados hasta entonces, con indicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTICULO 12.º - Pagos

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia ban-

caría al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la ayuda, practicándose la retención correspondiente por IRPF. Los gastos de viaje y matrícula aprobados se transferirán con la primera mensualidad.

ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o interrupción de la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa no autorizada.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de mayo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN EN CENTROS DE EXCELENCIA

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE			
N.I.F.	DIRECCIÓN POSTAL (a efectos de notificaciones)		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX

2. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULO y AÑO OBTENCIÓN			
CENTRO (Facultad, Escuela)			
DIRECCIÓN POSTAL			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL		
PAÍS	TELÉFONO	FAX	

3. DATOS DEL CENTRO RECEPTOR

NOMBRE DEL CENTRO			
ORGANISMO AL QUE PERTENECE			
DEPARTAMENTO/LABORATORIO			
DIRECCIÓN POSTAL	CÓDIGO POSTAL		
LOCALIDAD	PAÍS	TELÉFONO	FAX
RESPONSABLE DEL CENTRO:			

4. PROYECTO DE ESTUDIOS

MODALIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA: Título/descripción de la actividad:			
APORTACIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN EN SU CASO :			
DURACIÓN DE LA ESTANCIA.	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	COSTE TOTAL ESTIMADO

En _____, a ____ de _____ de 1998

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. - MÉRIDA.

ANEXO II

TABLA DE CUANTÍAS MENSUALES MÁXIMAS

PAÍSES	BECAS POSTDOCTORALES
	PTAS. / MES
Reino Unido	270.000
Dinamarca	248.000
Finlandia	248.000
Irlanda	248.000
Noruega	248.000
Suecia	248.000
Suiza	248.000
Alemania	225.000
Austria	225.000
Bélgica	225.000
Francia	225.000
Islandia	225.000
Italia	225.000
Luxemburgo	225.000
Países Bajos	225.000
Grecia	200.000
Portugal	220.000
Resto de Europa	160.000
Canadá	275.000
Estados Unidos	275.000
Resto de América	165.000
República Sudafricana	248.000
Resto de África	165.000
Japón	248.000
Israel	225.000
Resto de Asia	165.000
Oceanía	275.000

ANEXO III		
PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES	1.1. Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de tecnologías de bajo impacto ambiental en la industria extractiva y transformadora. - Desarrollo de sistemas por parámetros para evaluar el impacto medioambiental. - Desarrollo de tecnología de reducción y eliminación de residuos contaminantes. - Aplicación de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales en la agricultura. - Desarrollo de sistemas de tecnologías de conservación y restauración de espacios (vertederos, graveras, canteras). - Desarrollo y caracterización de bioindicadores ambientales. - Restauración de la antigua minería de uranio. - Control y Protección Radiológica. - Desarrollo de tecnologías para reducción de impactos ambientales en selvicultura. - Desarrollo de tecnologías para la protección y lucha contra incendios forestales.
	1.1.2 Conservación de ecosistemas y biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bancos de germoplasma vegetal - Aplicación de técnicas de ordenación forestal para regeneración en dehesas. - Desarrollo de tecnologías innovadoras en la poda del alcornoque. - Investigaciones sanitarias sobre la fauna salvaje en Extremadura. - Recuperación de áreas degradadas y lucha contra la erosión. - Desarrollo de tecnologías para la planificación del manejo y gestión cinegética. - Evaluación de recursos y potencialidades forestales. - Evaluación y propuestas de mejora de la red de alerta pasiva en incendios forestales

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</p>	<p>1.2. Suelo y recursos hídricos</p>	<p>1.2.1 Infraestructuras civiles</p> <p>1.2.2. Erosión</p> <p>1.2.3. Utilización de recursos hídricos</p> <p>1.2.4. Calidad del agua</p> <p>1.2.5. Ahorro de recursos hídricos</p>	<p>- Desarrollo de métodos alternativos de laboreo</p> <p>- Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas</p> <p>-----</p> <p>- Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos.</p> <p>-----</p> <p>- Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del plancton en los embalses en relación con la calidad de las aguas.</p> <p>-----</p> <p>- Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales.</p> <p>- Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales.</p> <p>- Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego.</p>
	<p>1.3. Investigación y desarrollo agrario</p>	<p>1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal</p> <p>1.3.2. Fitopatología</p>	<p>- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad de carne en Extremadura.</p> <p>- Mejora de la calidad del cerdo ibérico.</p> <p>- Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas.</p> <p>- Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto ecológico</p> <p>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Queucus.</p> <p>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Cerezo.</p> <p>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las variedades tradicionales de la vid de Extremadura.</p>

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
I. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.3. Investigación y desarrollo agrario	1.3.3. Tecnologías de la producción y mejora genética agrícola y forestal 1.3.4. Reforestación	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades - Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros productos vegetales extremefios. - Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora de calidad de producción. - Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del corcho y del carbón vegetal. - Mejora genética de las especies agrícolas extremeñas. - Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de fibra). - Estudios de adaptación varietal. - Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de la calidad.
	1.4. Tecnología de los alimentos	1.4.1. Transformación de alimentos y procesos biotecnológicos 1.4. 2. Evaluación de la calidad de los alimentos y materias primas. 1.4.3. Toxicología alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo. - Micorrización de especies forestales. - Estudios de reforestación de tierras agrarias.
			<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y conservación de productos alimentarios. - Mejora de las características organolépticas de productos alimentarios - Desarrollo de nuevas tecnologías de análisis sensorial en el campo agroalimentario. - Nuevas técnicas de detección o control de patógenos en carnes porcinas y jamón curado. - Nuevas técnicas de detección o control de patógenos y organoclorados en corcho.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.5. Materiales	1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria 1.5.1. Mejoras técnicas de materiales 1.5.2. Nuevos materiales 1.5.3. Tecnología del reciclado 1.5.4. Piedras ornamentales 1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales 1.5.6. Investigación minera y de materias primas	- Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos. - Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables. ----- - Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado. ----- - Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera. ----- - Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos.
	2.1. Salud Pública	1.5.7. Utilización de los recursos geológicos 2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas 2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conductua. 2.1.3. Mejora de la seguridad industrial. 2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad. 2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías. 2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas 2.1.7. Estudios toxicológicos. 2.1.8. Nutrición humana.	
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD			

AREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD (continuación)	2.1. Salud Pública (continuación)	2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales.	- Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino - Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis. - Estudios de biomecánica en la técnica deportiva. - Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo. - Desarrollo de sistemas informáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva. - Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.
	2.2. Hábitos y estilos de vida	2.2.1. Salud y deporte 2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos	
3. INDUSTRIA	3.1. Procesos productivos	3.1.1. Nuevos procesos de fabricación 3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos 3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos	- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales. - Nuevas tecnologías de corte en materiales. - Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados - Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos. - Control de puntos críticos en industrias corcheras. ----- - Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras. - Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y maduración en botella.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p>3. INDUSTRIA (continuación)</p>	<p>3.2. PYMES</p>	<p>3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica 3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías 3.2.3. Mejora de factores de competitividad</p>	
	<p>3.3. Energía</p>	<p>3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos 3.3.2. Diversificación energética</p>	<p>- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel. ----- - Investigación transfronteriza en energías renovables.</p>
	<p>3.4. Aplicaciones industriales</p>	<p>3.4.1. Recursos forestales 3.4.2. Recursos animales</p>	<p>- Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción. ----- - Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.</p>
	<p>4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES</p>	<p>4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos</p>	<p>4.1.1. Yacimientos de empleo 4.1.2. Ordenación del territorio 4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible. 4.1.4. Transporte y logística 4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional. 4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional. 4.1.7. La mujer en Extremadura</p>
<p>4.2. Patrimonio Histórico-Cultural</p>		<p>4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura.</p>	<p>- Evaluación y desarrollo de técnicas diagnósticas y tratamiento de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. - Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración. - Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo. - Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos.</p>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación)	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación)	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica 4.2.3. Automatización y bases de datos regionales.	
	4.3. Turismo y desarrollo sostenible	4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental	- Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos. - Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
	4.4. Tecnologías de la Educación	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación 4.4.2. Investigaciones educativas.	- Aplicaciones de Telemedicina. - Aplicaciones de Tele-enseñanza - Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
	5.1. Servicios telemáticos	5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales.	
5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5.2. Informática	5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas 5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos. 5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información 5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	- Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras)
	5.3. Electrónica	5.3.1. Desarrollos en visión artificial 5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES 5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	
	5.4. Comunicaciones	5.4.1. Creación de redes. 5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación. 5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico	- Redes de Cooperación transfronteriza